



Aprueba "Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC"

Resolución de Superintendencia

N° 241-2020-SUCAMEC

Lima, 01 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 11-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 04 de mayo de 2020, el Informe Técnico N° 00022-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 11 de agosto de 2020, el Memorando N° 00799-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 19 de agosto de 2020, el Memorando N° 00802-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 21 de agosto de 2020, emitidos por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, el Informe Técnico N° 052-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 04 de mayo de 2020, el Informe Técnico N° 103-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 14 de agosto de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe legal N° 00402-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC tiene como funciones controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, así como autorizar su uso, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 546-2019-SUCAMEC de fecha 19 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.01 "Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC";

Que, el literal g) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, establece como una de las funciones de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, "Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias";

Que, por consiguiente, mediante Informe Técnico N° 11-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 04 de mayo de 2020, Informe Técnico N° 00022-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 11 de agosto de 2020, Memorando N° 00799-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 19 de agosto de 2020 y Memorando N° 00802-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada sustenta que se requiere actualizar la Directiva denominada "Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC", a fin de implementar el carné electrónico SUCAMEC, en ese sentido propone, en el marco de lo establecido en las normas citadas, la necesidad de emitir la "Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC";



V°B°
C. TUSE



V°B°
G. Sanchez G.



V°B°
C. Flores



V°B°
G. Sanchez



V°B°
C. Alvitae



V°B°
R. MOSCOSO



Que, el proyecto de Directiva tiene por objeto que los administrados cuenten con un documento de identificación personal electrónico SUCAMEC que los acredite como personal de seguridad privada – PSP, a prueba de pérdidas, robos, suplantaciones;

Que, asimismo, tiene por finalidad hacer de conocimiento de los interesados los lineamientos para obtener los carnés de identificación personal electrónicos SUCAMEC que los acredita como Personal de Seguridad Privada – PSP, el mismo que al ser digital aporta a la ecoeficiencia organizacional, simplifica los procesos y permite el control ciudadano, toda vez que tendrá un código QR de fácil verificación por cualquier persona;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Técnico N° 052-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 04 de mayo de 2020 señala que el proyecto de “Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico”, se encuentra técnicamente viable de aprobación, por medio de la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil" y la Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 “Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión por procesos”. Asimismo, a través del Informe Técnico N° 103-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 14 de agosto de 2020, refiere que mantiene la opinión favorable antes emitida;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 00402-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de agosto de 2020, indica que el proyecto de “Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC” cuenta con opinión técnica viable de las áreas competentes y, dado que cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, corresponde su aprobación por el Superintendente Nacional mediante Resolución de Superintendencia, asimismo, recomienda su publicación en el diario oficial “El Peruano”;



De conformidad con la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN y el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada (artículos vigentes); de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Gerente General (e), del Gerente de Servicios de Seguridad Privada, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.02, “**Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC**”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.01 “Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC”, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 546-2019-SUCAMEC de fecha 19 de agosto de 2019.





Artículo 3.- La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución entrará en vigencia a los 15 días de la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendencia Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

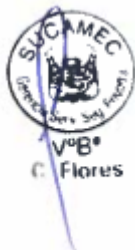




DIRECTIVA

Código: PM01.05/GSSP/DIR/09.02

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICO



Aprobado por resolución:

RS N° 241-2020-SUCAMEC

LIMA, 01 de setiembre de 2020





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

ÍNDICE



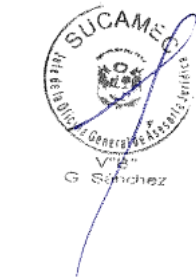
I.	OBJETO.....	3
II.	FINALIDAD.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	BASE LEGAL.....	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4



5.1.	Abreviaturas y definición de términos.....	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
6.1.	Requisitos para registrar al personal de seguridad privada, que solicita carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.....	6
6.2.	Pasos a seguir para solicitar carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.....	8
6.3.	De las actividades de control y fiscalización SUCAMEC.....	9
6.4.	Ventajas del nuevo carné de identificación personal electrónico SUCAMEC	9



6.4.4	Especificaciones técnicas para la impresión de los carnés:	9
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	10
VIII.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	10
IX.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	10



DIRECTIVA PM01.05/GSSP/DIR/09.02**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICO SUCAMEC****I. OBJETO**

Que los administrados cuenten con un documento de identificación personal electrónico SUCAMEC que los acredite como personal de seguridad privada – PSP, a prueba de pérdidas, robos, suplantaciones.

II. FINALIDAD

Hacer de conocimiento de los interesados los lineamientos para obtener los carnés de identificación personal electrónicos SUCAMEC que los acredita como Personal de Seguridad Privada – PSP, el mismo que al ser digital aporta a la ecoeficiencia organizacional, simplifica los procesos y permite el control ciudadano, toda vez que tendrá un código QR de fácil verificación por cualquier persona.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en todo el territorio nacional y su cumplimiento es obligatorio para:

- a. Las personas jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada en sus diversas modalidades.
- b. Las personas naturales que prestan servicios de seguridad privada.
- c. La Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC.
- d. La Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC.
- e. La Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la SUCAMEC.
- f. Órganos desconcentrados de la SUCAMEC.

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula Los Servicios de Seguridad Privada (artículos y disposiciones vigentes).
- 4.3. Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, en adelante la Ley.
- 4.4. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (artículos y disposiciones vigentes).





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



4.6. Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

4.7. Decreto Supremo N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, en adelante el Reglamento.

4.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



4.9. Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

4.10. Decreto Supremo N° 005-2014-IN, Disponen medidas para fortalecer la acción de la SUCAMEC, así como la normatividad vigente en el ámbito del control y fiscalización del uso, posesión y comercialización de armas de fuego, municiones y artículos conexos de uso civil, así como servicios de seguridad privada.



4.11. Resolución de Superintendencia N° 144-2020-SUCAMEC que aprueba la Directiva N° PS02.04/OGTIC/DIE/27.1 que regula el uso de la Plataforma Virtual-SUCAMEC en línea (SEL) de la SUCAMEC.

4.12. Resolución de Superintendencia N° 470-2019-SUCAMEC que aprueba la Directiva N° 04-2019-SUCAMEC, Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión de procesos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas y definición de términos

a) Abreviaturas:

- **SUCAMEC:** Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- **APP:** Es la abreviatura de la palabra inglesa *Application*. Es una aplicación de software diseñada por SUCAMEC para ejecutarse en los *smartphones*, tabletas y otros dispositivos móviles para facilitar al administrado acceder a visualizar al carné de identificación personal electrónico SUCAMEC, a efectos de comprobar su veracidad, vigencia entre otras características.
- **PSP:** Personal de seguridad privada, es aquella persona registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley de la materia.
- **RENAGI:** Registro Nacional de Gestión de Información de la SUCAMEC.
- **SUCAMEC:** Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- **TUO de la LPAG:** Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



- **SEL:** SUCAMEC en línea.
- **GSSP:** Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.
- **GCF:** Gerencia de Control y Fiscalización.
- **OGTIC:** Oficina General de tecnología de la Información y Comunicaciones.

**b) Definición de términos**

- **Administrado:** Son las personas naturales o jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley y el Reglamento.
- **Aspirante:** Persona natural que desea autorizarse como personal de seguridad privada.
- **Módulo:** Unidad de software que forma parte de la Plataforma Virtual – SEL.
- **Plataforma SEL de la SUCAMEC:** Sistema informático al que se accede a través de Internet, para realizar trámites y operaciones en forma virtual con la SUCAMEC y que cuenta con un Buzón Electrónico para recibir Notificaciones. Esta plataforma es parte del Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) de la SUCAMEC. Los actos realizados a través del SEL, poseen la misma validez y eficacia que aquellos efectuados por medios manuales; de igual forma la información registrada tiene la condición de declaración jurada y el mismo valor legal que, la presentada en físico.
- **Notificación Electrónica:** Acto procedimental de la administración pública destinado a hacer conocer un acto administrativo o comunicaciones de la entidad a los administrados, a través del empleo de medios electrónicos.
- **Buzón Electrónico:** Componente de la Plataforma Virtual que permite a los Administrados recibir Notificaciones Electrónicas de la SUCAMEC. Las comunicaciones recibidas en este buzón sólo pueden ser abiertas para su lectura, más no manipuladas o eliminadas.
- **RENAGI:** Plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada.
- **Carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para el personal de seguridad privada:** Título habilitante que otorga la condición de personal de seguridad privada para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada. Asimismo, es el documento electrónico que cuenta con medidas de autenticación, integridad y validación como principales mecanismos de seguridad.
- **Firma digital:** La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada. La firma digital garantiza la integridad del contenido de un documento electrónico y permite detectar cualquier modificación posterior después de ser firmado digitalmente
- **Representación de un carné de identificación personal electrónico:** Es la versión impresa de un carné de identificación personal electrónico para el personal de seguridad privada, la cual puede ser validada a través de la página web o el aplicativo móvil de la SUCAMEC.





5.1. Las empresas de seguridad privada y el personal de seguridad privada deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento.

5.2. Teniendo en consideración lo dispuesto en el literal p) del artículo 55 del Reglamento, es obligación de las empresas de seguridad privada controlar que su personal de seguridad porte el carné de identificación personal electrónico durante el desempeño de sus funciones en un lugar visible. La presente directiva establece el procedimiento a seguir con relación a los carnés de identificación personal electrónico.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



6.1. **Requisitos para registrar al personal de seguridad privada, que solicita carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.**

6.1.1 Previamente las personas jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada, para tramitar carnés de identificación personal electrónico SUCAMEC del personal de seguridad privada de su planilla institucional, tienen que estar autorizadas por la SUCAMEC.

6.1.2 El carné de identidad tiene una vigencia de tres (03) años contados desde la fecha de su emisión.

6.1.3 La persona natural, nacional o extranjera que desee brindar servicios de seguridad privada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la persona jurídica, que contiene la siguiente información:

- Razón social de la persona jurídica, número de RUC, domicilio legal, correo electrónico del o la representante legal y número telefónico de la persona jurídica;
- Nombre de la persona para quien se solicita la autorización de personal de seguridad privada, número de DNI, domicilio, correo electrónico y número telefónico. Para las personas extranjeras consignar, domicilio en el Perú, fecha de nacimiento y número de carné de extranjería, con calidad migratoria que le permita desarrollar actividades lucrativas de forma subordinada, sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos Comerciales Internacionales;
- Número de constancia y fecha de pago realizado en el Banco de la Nación a nombre de la persona jurídica.

b. Declaración Jurada de la persona para quien se solicita la autorización de personal de seguridad privada, que contiene la siguiente información:

- Que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni policiales;
- Que no ha sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú por causal de medida disciplinaria;
- Que no ha pasado a la situación de retiro por falta de idoneidad para el cumplimiento de las Funciones Policiales, a que se refiere el Decreto Urgencia N° 012-2020;





- Que cuenta con secundaria completa;
- Que cuenta con curso vigente de Formación Básica o Perfeccionamiento, según corresponda, debidamente aprobado y registrado ante la SUCAMEC y;
- Que se encuentra cesado, ante la SUCAMEC, de la última persona jurídica para la cual laboró, de corresponder.



- c. Fotografía digital y actualizada del rostro de la persona en favor de la cual se solicita la autorización de personal de seguridad privada, con las siguientes características: de frente, a color y fondo blanco, sin lentes, sin prendas ni ornamentos en la cabeza, no retocada ni artística y sin sonreír.
- d. Certificado de salud física y mental de la persona para quien se solicita la autorización de personal de seguridad privada, expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)

6.1.4 Para la renovación de la autorización del personal de seguridad privada, la persona jurídica que presta o desarrolla servicios de seguridad privada debe contar con autorización vigente y cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la persona jurídica que contiene la siguiente información:
 - i. Razón social de la persona jurídica, número de RUC, domicilio legal, correo electrónico del o la representante legal, y número telefónico de la persona jurídica;
 - ii. Nombre del personal de seguridad privada, número de DNI, domicilio, correo electrónico y número telefónico. Para las personas extranjeras, consignar, domicilio en el Perú, fecha de nacimiento y número de carné de extranjería, con calidad migratoria que le permita desarrollar actividades lucrativas de forma subordinada, sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos Comerciales Internacionales;
 - iii. Número de constancia y fecha de pago realizado en el Banco de la Nación a nombre de la persona jurídica.



- b. Declaración Jurada del personal de seguridad privada, que contiene la siguiente información:
 - i. Que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni policiales;
 - ii. Que no ha sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú por causal de medida disciplinaria;
 - iii. Que no ha pasado a la situación de retiro por falta de idoneidad para el cumplimiento de las Funciones Policiales, a que se refiere el Decreto Urgencia N° 012-2020;
 - iv. Que cuenta con curso vigente de Formación Básica o Perfeccionamiento, según corresponda, debidamente aprobado y registrado ante la SUCAMEC.



- c. Certificado de salud física y mental del personal de seguridad privada, expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

(IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).



6.1.5 La SUCAMEC evaluará el cumplimiento de los requisitos mediante evaluaciones y contrastaciones físicas o virtuales.

6.2. Pasos a seguir para solicitar carné de identificación personal electrónico SUCAMEC

6.2.1 POR LOS ADMINISTRADOS

- Dirigirse a la página www.sucamec.gob.pe/sel
- Ingresar a la Plataforma SEL SUCAMEC.
- Ingresar con el RUC de la empresa o RUC o DNI de la persona natural.
- Iniciar expediente electrónico de ingreso de nuevo personal
- Escanear y adjuntar digitalmente toda documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.1.3. o 6.1.4, según sea el caso.
- Adjuntar la fotografía de la persona de quien se tramita el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC, con las siguientes características: Formato JPG, resolución de 480x640 pixeles en vertical, fondo blanco, sin lentes, vista frontal, legible, sin modificaciones ni retoques, que conserve la relación de aspecto original.
- Imprimir el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC con fines de identificación física y bajarlo en su celular personal para identificación virtual.



6.2.2 POR LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUCAMEC

- Aprobar el inicio del nuevo expediente electrónico.
- Validar la información digital ingresada por el administrado, si esta correcta la aprueba y autoriza pase a registro y expedición, si tiene incongruencias, formular observaciones al administrado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que subsane dichas observaciones, caso contrario, se finaliza el proceso de emisión de carné de identificación.
- El Gerente de Servicios de Seguridad Privada registra su firma digital en el carné electrónico.
- El expediente aprobado pasa la expedición del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.
- Realizado el documento digital se comunica al administrado con lo cual se pone fin al proceso.
- SUCAMEC pone a disposición de los interesados en la página web o a través de un aplicativo APP-SUCAMEC para verificar y comprobar la validez y vigencia del documento.
- Solo el administrado tendrá la posibilidad de imprimir el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.
- Las notificaciones serán electrónicas.



6.3. De las actividades de control y fiscalización SUCAMEC



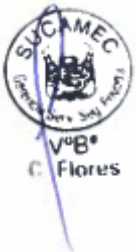
- 6.3.1 La SUCAMEC, a través de la GCF y los Órganos Desconcentrados (Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales) de conformidad a sus competencias y facultades fiscalizarán a las empresas de seguridad privada, entidades con servicio de protección por cuenta propia o a las personas naturales dedicadas a brindar servicios de seguridad de manera individual que se encuentren habilitados con el respectivo carné de identificación personal electrónico SUCAMEC, para que puedan cumplir las funciones de los servicios de seguridad privada.



6.4. Ventajas del nuevo carné de identificación personal electrónico SUCAMEC

- 6.4.1 El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC cuenta con las siguientes ventajas:

- Autenticación:** Permite identificar al emisor de forma segura y lo vincula con dicho documento.
- Integridad:** Permite determinar si el documento fue modificado luego de dicha firma digital.
- Validación:** Permite validar si el documento fue emitido por la entidad, a través de una plataforma tecnológica.



- 6.4.2 El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para personal de seguridad privada se almacena en el repositorio digital de la SUCAMEC, y pueden ser visualizados y descargados a través de la Plataforma Virtual - SEL y visualizados por la aplicación móvil APP de la SUCAMEC.



- 6.4.3 La SUCAMEC pone a disposición de los administrados un módulo que permite imprimir una representación física del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para personal de seguridad privada, y éste puede ser impreso múltiples veces, pero únicamente por el administrado.

6.4.4 Especificaciones técnicas para la impresión de los carnés:

- Impresión a todo color, a resolución mínima de 300 dpi.
- Las dimensiones son de 86 x 54 milímetros de acuerdo al estándar de tarjetas de identificación ISO/IEC 7810 ID-1. Se admitirá un +-1% de diferencia.
- Debe ser impreso en material PVC.
- El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC debe ser laminado.
- El administrado no tiene posibilidad de modificar datos en el carné, de modificarlo incurriría en responsabilidad penal.



- 6.4.5 El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC tiene valor desde su representación digital, es decir, que con solo presentarlo en un dispositivo electrónico de los antes mencionados es suficiente para casos de identificación. Asimismo, los administrados para materializar



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

físicamente el carné pueden imprimirlo conforme a las especificaciones detalladas.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA: La presente Directiva entra en vigencia a los quince (15) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA: La SUCAMEC evalúa las solicitudes de autorización y renovación de la autorización del personal de seguridad privada que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, y emite pronunciamiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.



TERCERA: El procedimiento para el registro, emisión e impresión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC están contenidas en el Manual de Usuario, que estará a disposición del administrado en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

CUARTA: La OGTC debe actualizar la Plataforma SEL y el Manual de Usuario con las nuevas especificaciones para la obtención del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA: Los carnés de identificación personal electrónico SUCAMEC, del personal de seguridad privada entregados por la SUCAMEC en físico y que a la fecha están vigentes, se renuevan de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2020-IN”.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: Dejar sin efecto la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.01 “Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC”, aprobada mediante la Resolución de Superintendencia N° 546-2019-SUCAMEC.

